empresas cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos".

ARTICULO 2º. Toda ley o parte de ley contraria a la presente Orden, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN.
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,

Diciembre 9, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 576.

G. O. No. 3177.

Destinando fondos para la construcción de una Estación de Cuarentena en Cayo Pascual, Bahía de Samaná, R. D.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Se destina de los fondos del Tesoro Nacional que no se hallen comprometidos de otro modo, la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES, (25.00.00) para la construcción de una Estación de Cuarentena en Cayo Pascual, Bahía de Samaná, R. D.,

incluyendo la construcción de un pequeño muelle, los edificios y algibes y la compra de los equipos necesarios.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
13 de Diciembre de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 577.

G. O. No. 3178.

Destinando fondos para la impresión del Informe final de la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva

Se destina de los fondos del Tesoro Nacional que no se hallen comprometidos de otro modo, la suma de TRES MIL DOLARES.... ($3.000.00), para el pago de la impresión del Informe final de la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
13 de Diciembre de 1920.